



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe a 10 de Septiembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° ~~10.100.000-4~~ representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° ~~12.786.232-10~~, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **KATHERINE INGRID HEUFEMANN PEÑA**, Chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad N° ~~12.487.815-2~~, con domicilio en calle Libertad N°250 Hualañe, Comuna de Hualañe que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contar con una Monitora para realizar talleres de Coro para los Alumnos (as) de la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial, para este cometido contrata los servicios de doña **KATHERINE INGRID HEUFEMANN PEÑA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **KATHERINE INGRID HEUFEMANN PEÑA**, quien prestara servicio en la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo, ubicado en Ruta J-60 Localidad Peralillo comuna de Hualañe con un total de 4 hora semanales, los días Lunes y martes desde las 16:00 a las 18:00 horas.

TERCERO: El precio mensual a cancelar por los servicios contratados será de \$ 72.000.- (setenta y dos mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por la Directora de la Escuela "Amelia Vial de Concha" peralillo.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el viernes 25 de julio del 2014 hasta el Miércoles 24 de Diciembre del 2014, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **KATHERINE INGRID HEUFEMANN PEÑA**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañe.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **KATHERINE INGRID HEUFEMANN PEÑA**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro,



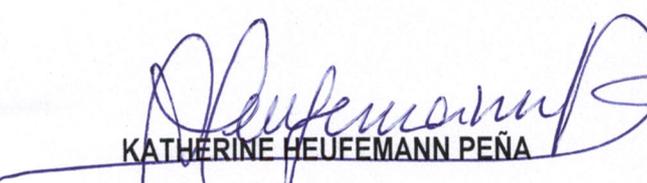
Ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

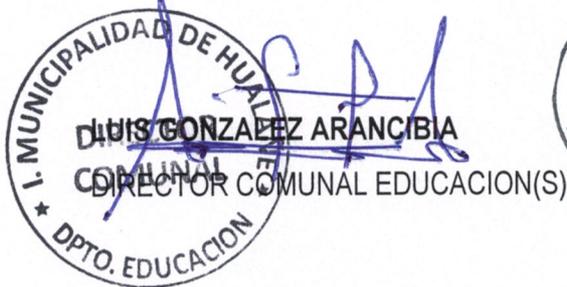
NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

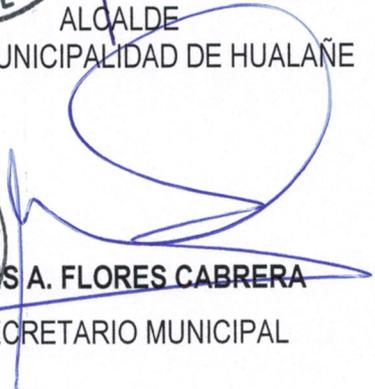
DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


KATHERINE HEUFEMANN PEÑA
R.U.N. 13407815-2




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL